

CS012 07/15



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-03122001
Plaza Comunitat Valenciana,1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tel.: 965675065 Fax: 965675004
E-mail: svissociales@raspeig.org



BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS SOCIALES
EDUCACIÓN
INTEGRACIÓN E IGUALDAD

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS POR EL QUE HA DE REGIRSE EL CONTRATO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE CALLE Y MEDIACIÓN DE CONFLICTOS

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

La Concejalía de Bienestar Social y Educación, dentro del Programa de Prevención e Inserción Social, pretende reforzar la intervención socioeducativa con menores y jóvenes desde el contexto informal, a través del desarrollo del PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE CALLE Y MEDIACIÓN DE CONFLICTOS EN EL ÁMBITO ESCOLAR

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es establecer un contrato para la realización de las prestaciones del Programa de Educación de Calle y Mediación de Conflictos, consistente en procesos de trabajo socioeducativo y rehabilitador de cara a promover el desarrollo integral de los menores.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones técnicas y económicas para la ejecución del Programa de Educación de Calle y Mediación de Conflictos, que deben de regir la gestión y propuesta metodológica respecto a las funciones detalladas en el punto cuarto de este pliego de condiciones.

TERCERO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

1. Prevenir conductas de riesgo en el colectivo juvenil.
2. Promover el desarrollo integral de los menores

OBJETIVOS ESPECIFICOS

3. Detectar grupos de riesgo en el contexto informal; la calle y ofrecer alternativas adaptadas a sus intereses.
4. Empezar un proceso de (re)estructuración personal y relacional mediante la articulación e incorporación (efectiva y satisfactoria) del menor/joven en los distintos sistemas (familiar/educativo/formativo/prelaboral/socio-cultural/deportivo..).
5. Apoyar procesos de maduración e integración (personal y social) del menor/joven.
6. Participar en las programaciones socioeducativas a nivel individual/grupal y comunitario.
7. Promoción del uso del ocio alternativo y/o asesoramiento prelaboral/formativo.



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-1

Plaza Comunitat Valenciana,1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tel.: 965675065 Fax: 965675004

E-mail: svssociates@raspeig.org

BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS SOCIALES
EDUCACIÓN
INTEGRACIÓN E IGUALDAD

8. Fomento de la mediación de conflictos en el ámbito escolar a petición de las partes.
9. Confrontar al menor con su propia conducta y responsabilizarlo de sus consecuencias.

CUARTO: FUNCIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR

- Observación directa en la calle, para la detección de grupos de menores o jóvenes en situación de riesgo, prestando información, orientación y asesoramiento a personas o grupos.
- Apoyo a la planificación de animación grupal y comunitaria.
- Canalizar conductas de riesgo con menores a los Equipos Base y Técnicos/as de Educación correspondientes y realizar la coordinación correspondiente en el seguimiento de casos.
- Ser figura y recurso de referencia para los menores y/o jóvenes, especialmente para los que carecen de modelos de referencia adecuados.
- Apoyar y asesorar al profesorado con alumnos con necesidades educativas especiales y/o inadaptación social.
- Mediar en resolución de conflictos a nivel escolar, a solicitud de las partes.
- Coordinación con otras instituciones para obtener una visión global de la problemática y poder abordar estrategias de reducción del riesgo con el menor.
- Orientación pre-laboral y/o formativa de cara a la futura inserción laboral.
- Llevar los sistemas de registro de las actuaciones realizadas. Entiendase por éstas:
 - Diario de campo que deberá ser presentado a la Jefatura del Servicio de Bienestar Social, con carácter semanal. Dicho registro debe incluir: Hora de inicio del servicio/Nombre completo del alumno/a atendido/Duración del servicio/Resumen del caso/Gestiones realizadas/Caso derivado por y motivo del mismo ..etc.
Así mismo, se registrarán otras intervenciones relacionadas con la coordinación del servicio con los centros educativos y personal docente.
- Elaboración de memoria final respecto a las actuaciones acometidas en el curso escolar y valoración global de la ejecución del programa.

ACTIVIDADES:

- Actuaciones de observación directa en la calle a grupos 10 h/sem.
- 2 planificaciones anuales fecha inicio de actividades comunitarias.



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I
Plaza Comunal Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 965675065 Fax: 965675004
E-mail: svissociales@raspeig.org

BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS SOCIALES
EDUCACIÓN
INTEGRACIÓN E IGUALDAD

- 1 reunión semanal para coordinación de casos con el Equipo Técnico de Base en aquellos casos que exista una intervención desde el Ayuntamiento y, a la vez, en el ámbito escolar o en aquellos casos suficientemente significativos detectados en los centros educativos que precisen intervención desde Servicios Sociales. 4h/sem.
- Apoyo al Programa de Acción Comunitaria de Santa Isabel. 9H/sem.
- 1 reunión quincenal con la Jefatura del Servicio de Bienestar Social – 1h/sem
- Orientación, asesoramiento y formación al profesorado – 4h/sem
- Reunión semanal con centros docentes – 6h/sem.
- Mediación escolar y gestión de conflictos, se realizará un mínimo de 10 procesos de mediación escolar, que se traduce en una media de 28h/sem.
- Gestiones con otras instituciones ... 4h/sem
- Orientación pre-laboral y laboral, se atenderá un mínimo de 8 horas/sem.
- Sistemas de registro de actuaciones 6h/sem.
- Elaboración memoria final proceso de trabajo y justificación de actuaciones realizadas.

QUINTO: CONTROL Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO.

El control técnico y económico municipal de la prestación se llevará a cabo por la Dirección Municipal del Servicio, y/o Especialista de la Concejalía de Servicios Sociales nombrado al efecto por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Serán funciones de la Dirección Técnica Municipal, las siguientes:

- a. Inspeccionar el desarrollo del programa.
- b. Interpretar el pliego de condiciones técnicas.
- c. Exigir la existencia de medios y organización necesaria y dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del servicio.
- d. Proponer las modificaciones técnicas que convenga introducir.
- e. Conformar las facturas presentadas por el contratista por realización de los servicios, e intervenir en las revisiones de precios.
- f. Iniciar los trámites de las incidencias que surjan y, en su caso, tramitarlas y/o resolverlas.

Control presencial y de horas de trabajo de los servicios contratados por la Administración

El personal adscrito a este servicio deberán encontrarse cada día de forma puntual en su lugar de trabajo y cumplir el horario establecido para su lugar de trabajo, efectuando una comunicación telefónica pertinente de su asistencia



(una llamada tanto al entrar, como al salir de cada centro educativo mediante el terminal telefónico ubicado en los mismos).

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria controlar la asistencia de cada uno del personal laboral, mediante un Sistema Informático de Control Horario (SICH) detallado y preciso que permita garantizar el control y la monitorización a distancia de la dedicación horaria de la prestación del servicio por cada profesional y por tanto, que permita acreditar diariamente el cumplimiento del servicio.

El SICH a implantar debe de estar gestionado por una empresa externa independiente (que ejerce las funciones de auditoría) permitiendo acreditar la invulnerabilidad y fiabilidad de los registros y datos recogidos, además de ser totalmente transparente y de permitir la visualización objetiva de los datos y registros de forma similar, tanto a los responsables de la Administración, como a los responsables de la empresa adjudicataria, debiendo constar como mínimo de las siguientes prestaciones:

- una Base de Datos residente en internet, permanentemente actualizada y accesible las 24 H/365 D del año desde cualquier ordenador o dispositivo con navegador -accesible vía Internet-.
- con la posibilidad de realizar los fichajes (de entrada y de salida) a través de llamadas, sin coste alguno para la administración, desde los terminales fijos de teléfono ubicados en los centros educativos a controlar donde se presta el servicio, o en caso excepcional y cuando se realicen servicios fuera de los centros educativos, desde el terminal móvil del profesional determinado previamente para este fin.
- con la posibilidad de establecer planificaciones previas de turnos de trabajo individuales de cada profesional, de acuerdo a su horario diario previsto;
- con la posibilidad también de controlar turnos de trabajo no planificados de prestación del servicio, insitu en la calle.
- con la posibilidad de generar alarmas (por ejemplo: preavisos on-line de que una determinada planificación de entrada o salida de un profesional, no se ha cumplido dentro de un margen de tiempo prudencial la prestación del servicio, y por lo tanto, en caso de no asistencia en un tiempo mínimo determinado dentro su planificación de prestación de servicio, dicha alarma permita facilitar una inmediata detección a tiempo de dicha no asistencia, para poder establecer medidas correctoras y/o sustituciones de bajas imprevistas en el menor tiempo posible por parte de los responsables de la empresa adjudicataria;



- Con la posibilidad de verificar de forma fácil la prestación del presente servicio, con la identificación de correspondiente, a través de una grabación de audio.
- Además de facilitar la confección de los resúmenes de horas de dedicación de los servicios contratados.

La empresa adjudicataria dispondrá de dos meses desde el inicio del contrato para formar a su personal laboral, exigir un adecuado cumplimiento de prestación del servicio, garantizar el adecuado y preciso desarrollo y utilización del sistema de control presencia y de asistencia que se implante previo visto bueno por parte de la Administración.

Las horas realmente prestadas y justificadas en el SICH podrán servir de base de comparación con las horas requeridas en los Pliegos Técnicos o en las horas ofertadas de las empresas adjudicatarias (mejoras), y previo análisis del nivel de cumplimiento de la dedicación real del servicio prestada y justificada en el SICH, proceder a la aceptación de la facturación mensual proporcional correspondiente por parte de los responsables de la Administración.

El coste de utilización del SICH está incluido dentro del presupuesto de licitación y de la proposición económica que pueda presentar el adjudicatario, y este coste deberá ser asumido íntegramente por la empresa adjudicataria .

Al realizar las prestaciones para las personas destinatarias de las actuaciones derivadas del presente Programa, deberán de identificarse claramente como un Servicio Municipal, sin que el personal de la empresa contratista pueda utilizar la imagen corporativa de la empresa.

SEXTO: SOLVENCIA TÉCNICA Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

Las empresas deberán tener experiencia acreditada para la gestión del Programa de Educación de Calle de, al menos 3 años mediante certificados de ejecución del programa.

Del examen de esta documentación, se deberá deducir que las empresas licitadoras posean experiencia acreditada en la prestación del Programa de Educación de Calle por cuenta de entidades públicas de al menos tres años, con contratos igual al objeto de la presente licitación.

Y a fin de valorar las distintas ofertas, las empresas adjudicatarias presentarán, como mínimo en su oferta:

1. Detalle de las actuaciones a desarrollar en relación al proceso de intervención a implementar .



2. Descripción de los/las profesionales a contratar con aportación de currículum vitae, en el que se valorara la experiencia profesional que hayan desarrollado en la educación de calle y mediación de conflictos.
3. Seguros y pólizas correspondientes (responsabilidad civil y de accidentes) que den cobertura tanto a los profesionales descritos, como a las actividades y actuaciones a desarrollar.
4. Oferta económica, en la que se desglosará la oferta económica en precio unitario para cada servicio descrito en el punto cuarto (actividades).

SEPTIMO: PERSONAL NECESARIO

La empresa contratista ofertará una carga de trabajo mínima de 80h/sem (equivalente a 2 profesionales a jornada completa), y los servicios se prestarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- El horario de cada profesional, será flexible, mañana o tarde, pudiendo trabajar excepcionalmente en día festivo, si la necesidad estuviese acreditada, siempre a petición o consentimiento expreso del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
- El mes Agosto no tendrá actividad alguna el programa, siendo el periodo de descanso de esta actividad.

*.Los/as profesionales deberán aportar titulación, al menos de grado medio (Diplomado o equivalente), adjuntando copia de la misma en el currículum vitae señalado en el punto anterior.

El personal que se emplee en las intervenciones objeto del contrato lo será por cuenta y a riesgo de la empresa adjudicataria, quedando el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig totalmente desvinculado de las relaciones contractuales de cualquier índole, que pudiera tener la empresa concesionaria con respecto a cualquier persona física y jurídica, no obstante la empresa contratista está obligada, a requerimiento municipal, a acreditar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el trabajo.

OCTAVO: DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece desde 1 de enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016 (queda excluido el mes de Agosto), con la posibilidad de prórroga por un año, siendo la empresa adjudicataria la responsable de asumir todos los gastos necesarios de la ejecución por los servicios efectivamente realizados.



NOVENO: IMPORTE DEL PROGRAMA

El importe máximo del programa será de 54.545,44 € /año (IVA incluido).

DECIMO: FORMA DE PAGO

La facturación y el pago del servicio serán mensuales, quedando excluido el mes de agosto.

UNDECIMO: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración de las ofertas, hasta un máximo de 100 puntos:

- **1. Oferta económica – Hasta 32,5 puntos.**

$$PBE_i = \text{Puntos a repartir} \times BE_i / MBE$$

Siendo PBE_i = Puntos por baja económica de la oferta "i".

BE_i = Baja de la oferta "i" en porcentaje.

MBE = Mayor baja económica de entre todas las ofertadas en porcentaje.

- **2. La idoneidad del programa y proyectos de actuación que se propongan por los concurrentes – hasta 50 puntos :**

1. Diseño del proyecto de las distintas actuaciones en relación con el contexto escolar, familiar, menores, recursos sociales, y equipo base ... hasta 10 puntos.
2. Metodología de actuaciones y organización de la actividadhasta 15 puntos.
3. Sistemas de registro y control de las actuaciones realizadas – Hasta 10 puntos.
4. Sistema de evaluación previsto por la empresa para conocer el grado de satisfacción de los beneficiarios finales de dichos servicios hasta 5 puntos.

- * **3. Mejoras: Se valorarán las mejoras técnicas que los licitadores puedan ofertar sobre las condiciones de la prestación del servicio – hasta 17,5 puntos:**

1. Programa informático propio para la gestión del servicio que incluya registros individualizados y grupales, soportes documentales, control de la actividad de los/as profesionales 15 puntos.

2. Por ofertar fondo económico destinado a la compra de material para el desarrollo de actividades y/o apoyo formación del personal adscrito al programa (por anualidades):



* Por valor máximo de 500 € hasta 2,5 puntos: se otorgará la máxima puntuación (2,5 puntos) a quien oferte 500 euros/año, y el resto se valorará proporcionalmente.

DOCEAVO: FALTAS Y SANCIONES.

Las faltas en que pudiera incurrir la empresa contratista se podrán clasificar en **leves, graves y muy graves**, de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) **Se considera falta leve** el incumplimiento de las obligaciones que le incumben, entre ellas, los incumplimientos en el horario establecido, incorrecciones con las personas destinatarias del servicio o, en general, la falta de puntualidad y el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido.

Las faltas leves se sancionarán, previo apercibimiento, según el perjuicio causado y, en todo caso, dentro de una graduación entre 120,00 y 360,00 Euros.

- 2) **Tendrán la consideración de faltas graves** además de incurrir en alguno de los supuestos que a continuación se describen, incurrir con reiteración en alguno de los supuestos tipificados como "falta leve", precisando que dicha reiteración se circunscribe a la constatación de 2 resoluciones administrativas sancionadoras definitivas. Los supuestos que, en todo caso, merecen la calificación de "faltas graves" son:

- a) El abandono del servicio.
- b) La falsedad o falsificación en la acreditación de los servicios prestados.
- c) No guardar la debida confidencialidad a los datos o los asuntos que conozcan, la empresa o los/as profesionales a su cargo, por razón del servicio prestado.
- d) Cualquier otra que merezca justificadamente dicha calificación, a juicio de la Dirección Técnica Municipal del Servicio en relación a las condiciones contractuales.
- e) El incumplimiento injustificado de las reuniones semanales con el Equipo Técnico o quincenales con los/as profesionales del programa.

Las faltas graves se sancionarán con multas entre 361,00 y 1200,00 €.

- 3) **Constituyen faltas muy graves**, además de incurrir en alguno de los supuestos que a continuación se describen, incurrir con reiteración en alguno de los supuestos tipificados como "falta grave", precisando que dicha reiteración se circunscribe a la constatación de 2 resoluciones



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-1

Plaza Comunitat Valenciana,1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 Fax: 965675004

E-mail: svissociales@raspeig.org

BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS SOCIALES
EDUCACIÓN
INTEGRACIÓN E IGUALDAD

- a) Las ofensas verbales, físicas o el trato vejatorio a las personas destinatarias del servicio.
- b) Las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio o se opongan manifiesta y notoriamente a lo establecido en el presente Pliego, mereciendo en ambos casos por la entidad de sus consecuencias para el servicio la máxima gravedad como incumplimiento, siempre que se justifique motivadamente por informe de la Dirección Técnica Municipal del Servicio.

La comisión de las faltas muy graves se sancionará con multas entre 1201,01 a 2500,00 Euros según las características y consecuencias del incumplimiento. La comisión de 2 faltas muy graves se sancionará siempre con la resolución del contrato.

Respecto a las faltas graves, la comisión de 3 faltas graves podrá ser sancionada además con la resolución del contrato.

El importe de las sanciones que se produzcan se deducirá de la certificación del mes correspondiente, respondiendo, en todo caso, la Garantía Definitiva de la efectividad de aquella.

En San Vicente del Raspeig, 31 de agosto de 2015

EL CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL

JEFE SERVICIO BIENESTAR SOCIAL

Fdo: DAVID NAVARRO PASTOR

Fdo: Marino Martínez Almenar

